

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM JS- 069
SERIE 2004-2005**

PARA EXIMIR DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PROHIBICIONES DE RUIDOS INNECESARIOS DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DE BARRIO OBRERO Y VILLA PALMERAS, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD A CELEBRARSE EN LA CALLE BARBOSA ESQUINA CALLE LAGUNA DE VILLA PALMERAS EN SANTURCE; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Representantes de la Junta de Acción Comunitaria de Villa Palmeras, estarán celebrando una actividad para niños de escasos recursos en la Calle Barbosa, esquina Calle Laguna de dicha Comunidad. La actividad se llevará a cabo el próximo domingo, 21 de noviembre de 2004, de 5:00 p.m. a 9:00 p.m.;

POR CUANTO: En la actividad habrá música y atracciones para los niños;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, sus organizadores han solicitado que se exima a sus participantes de las disposiciones relacionadas a la Prohibición de Ruidos Innecesarios del Código de Barrio Obrero y Villa Palmeras;

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 12.43 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan” y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991”, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

PRIMERO: Se exime a la actividad para niños de escasos recursos en la Calle Barbosa, esquina Calle Laguna de Villa Palmeras en Santurce, de lo dispuesto en el siguiente Artículo de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según

enmendada, conocida como “Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan”:

Artículo 12.22 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

SEGUNDO: Aquellos artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad y la Policía Municipal tendrá facultad para restringir la autorización aquí otorgada cuando sea necesario para garantizar el orden y la seguridad en la actividad.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el día domingo, 21 de noviembre de 2004 de 5:00 p.m. a 9:00 p.m., bajo las circunstancias antes mencionadas y dentro del área geográfica que comprende la celebración de la actividad.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 18 de noviembre de 2004.

JORGE A. SANTINI PADILLA
ALCALDE